

Santiago, dieciocho de julio del año dos mil veintitrés

VISTOS:

Se reproduce la sentencia de primera instancia notificada con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés, que se revisa en alzada,

Y, se tiene además presente,

PRIMERO: Que, estos sentenciadores están contestes, con los fundamentos de la sentencia de primer grado, toda vez que se ha acreditado en autos, además, con la prueba documental acompañada por el solicitante, que el signo “LOS TIGRES DE PARRAL”, ha tenido un uso en el mercado nacional al menos desde el año 2018, sin que existan antecedentes que den cuenta de la existencia de error, confusión o engaño en relación a la marca “LOS TIGRES DEL NORTE”. En efecto, el grupo musical “LOS TIGRES DE PARRAL” ha sido objeto de premiaciones, incluso por parte de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor (SCD), con el Premio Pulsar 2021, así como la realización de diferentes shows en vivo y otros reconocimientos de tipo musical.

SEGUNDO: Que, por otra parte, estos sentenciadores han tenido presente, que al momento de solicitar y registrar la marca del oponente “LOS TIGRES DEL NORTE”, ya se encontraba registrada la marca “LOS TIGRES DE SONORA” registro N° 776.536, los cuales coexistieron en el mercado por cerca de 5 años, sin que se haya producido confusión, error o engaño.

TERCERO: Que, finalmente estos sentenciadores han considerado que la diferenciación en los segmentos “DEL NORTE” y “DE PARRAL” han sido determinantes para la diferenciación de los signos considerando el distinto origen territorial de los conjuntos musicales.

CUARTO: Que, por lo precedentemente expuesto, cabe desestimar los fundamentos del recurso de apelación interpuesto con fecha veinticinco de mayo del año dos mil veintitrés.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo previsto en los artículos 16, 17 bis B), 19 y 20 letras f), g) inciso 1° y h) de la Ley de Propiedad Industrial, 186 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se confirma la sentencia apelada notificada con fecha cuatro de mayo del año dos mil veintitrés.

Anótese la sentencia y devuélvase los autos.

Rol TDPI N° 000977-2023

Pronunciada por la Ministra Sra. Carmen Iglesias Muñoz, el Ministro Sr. Andrés Álvarez Piñones y la Ministra Sra. Pamela Fitch Rossel.

This document is digitally signed

Signer: CARMEN GABRIELA IGLESIASMUNOZ
Date: mar, jul 18, 2023 13:04:22 CLT
Location: PUNE

This document is digitally signed

Signer: PAMELA FRANCISCA FITCH ROSSEL
Date: mar, jul 18, 2023 14:08:35 CLT
Location: PUNE

This document is digitally signed

Signer: ANDRES EDUARDO ALVAREZPINONES
Date: mié, jul 19, 2023 00:28:44 CLT
Location: PUNE